



Bogotá D.C. 13 FEB 2024

Oficio No. 24-4-01148

Señora:

CLAUDIA FIGUEREDO

Escrituración

Notaria 22 del Círculo de Bogotá

Email: veintidosbogota@supernotariado.gov.co / notari22@hotmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000119 del 01 de febrero de 2024.

ASUNTO: Solicitud Confirmación Licencia 11001-4-19-1279 del 06 de mayo de 2019 y Resolución 11001-5-24-0039 del 05 de enero de 2024.

Cordial saludo:

Acuso recibido de su comunicación en el cual solicita verificación de la Licencia de construcción 11001-4-19-1279 del 06 de mayo de 2019 y la Resolución 11001-5-24-0039 del 05 de enero de 2024, y me permito indicar que:

El suscrito inició la función como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. a partir del 19 de octubre de 2021 fecha efectiva de mi posesión, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada.

El acto administrativo No. 11001-4-19-1279 del 06 de mayo de 2019, fue expedida de manera previa a mi posesión, y no poseo el expediente ni copia de esta, documentos de los cuales debe tener custodia la Secretaría Distrital de Planeación (Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental) de Bogotá D.C., en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 26 del Decreto 1783 de 2021.

La Resolución 11001-5-24-0039 del 05 de enero de 2024 corresponde a la Curaduría Urbana 5 de la Arquitecta Adriana López Moncayo despacho al que debe dirigir su solicitud.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015 y a quien debe dirigir su petición.

Atentamente,


MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
CURADOR URBANO 4 DE BOGOTÁ
D. C., - COLOMBIA

Elaboró: S.B.R. 530
Revisó: C.C.